

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**866** *Resolución de 15 de enero de 2018, de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se convoca concurso de movilidad voluntaria para proveer plazas de personal sanitario y no sanitario de Atención Especializada y Atención Primaria de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y del Centro Nacional de Dosimetría (Valencia).*

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE del 17), dispone la celebración con carácter periódico de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En la convocatoria del presente concurso se estará a lo dispuesto, en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31 de octubre), por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE del 17), por el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero (BOE del 9), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que en virtud de la disposición transitoria sexta.c), de la citada Ley 55/2003, se mantiene vigente con rango reglamentario.

En virtud de la normativa citada y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto,

Esta Dirección resuelve:

Convocar concurso de movilidad voluntaria mediante resultas, para cubrir plazas de las categorías que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, cuyas bases han sido previamente negociadas con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial el día 17 de mayo de 2017, con sujeción a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan para su provisión, por concurso de movilidad voluntaria, las plazas básicas vacantes, dotadas presupuestariamente, del personal estatutario de las categorías de personal sanitario y no sanitario, especificadas en el anexo II de esta Resolución. Cada participante podrá solicitar, por su orden de preferencia, aquellas plazas de su categoría en las que estén interesados, así como las que pudieran resultar vacantes como consecuencia de la resolución del propio concurso y por tanto susceptibles de ser adjudicadas en resultas, por haber obtenido nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.2 de la presente convocatoria.

1.2 Las plazas de Atención Primaria están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con el código de identificación de asistencia sanitaria (CIAS) que identifica la vacante/resulta de Atención Primaria a la que se adscribe al solicitante que la obtenga.

Conforme a lo anterior, la persona participante que desee optar a una/s plaza/s de resultas en Atención Primaria de la misma o equivalente categoría y/o especialidad, área y modalidad, en su caso, deberá hacerlo constar en su solicitud, y desde su inicio,

consignando en la hoja de petición de plaza el/los CIAS de éstas plazas por orden de preferencia. A tal fin, se publicarán en la página web de este Instituto los CIAS existentes en Atención Primaria en las ciudades de Ceuta y Melilla. La solicitud de plaza en Centro de Atención Especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas así como las de resultas.

1.3 El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en los términos previstos en dicha Ley, por lo establecido en el capítulo II, sección primera, del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público. La presente convocatoria vincula a la Administración General del Estado y a quienes participen en la misma.

Segunda. *Requisitos de participación.*

2.1 Podrá participar en este concurso de movilidad voluntaria el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad, en la misma o equivalente categoría y/o especialidad a la que se concurre excepto el personal declarado en suspensión firme mientras dure la misma.

A efectos de la equivalencia de categorías se estará a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, regulado por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo (BOE de 7 de abril), y que se reproduce en el anexo III para las categorías convocadas.

Los concursantes, en la fecha de expiración del plazo para presentar solicitudes de esta convocatoria, deberán encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de servicio activo ocupando plaza con carácter provisional por reingreso.

2.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el concurso los siguientes:

a) Estar en activo o con reserva de plaza: se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma o equivalente categoría y/o especialidad en la que participa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y/o especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de su plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza: el personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación, deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67.1 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

c) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de servicio activo ocupando plaza con carácter provisional por reingreso en plazas dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en las ciudades de Ceuta, Melilla y Centro Nacional de Dosimetría, estará obligado a participar en este concurso, solicitando, al menos, todas las plazas convocadas/resultas de su categoría/especialidad de su correspondiente Área, y en su caso, modalidad, a la que esté adscrito. Estos participantes en cuanto a la petición de plazas en Atención

Primaria, deberán solicitar en resultas y desde el inicio, todas las plazas existentes con sus CIAS y por orden de preferencia, tal como se establece en la base 1.2.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas/resultas en su categoría/especialidad de su correspondiente Área, y en su caso modalidad, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de movilidad voluntaria, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la Resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en las Ciudades de Ceuta y Melilla, y Centro Nacional de Dosimetría y no hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo anterior, esto es, no hayan solicitado todas las vacantes ofrecidas y resultas, en su categoría/especialidad, Área y modalidad en su caso, o no participen en este concurso de movilidad voluntaria, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional a efectos de su participación en ulterior concurso de movilidad voluntaria.

2.3 Los requisitos exigidos para participar en este concurso deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso, es decir, hasta el momento de la toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación, en caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. *Solicitudes y plazo de presentación.*

3.1 Las solicitudes para participar en este concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo IV a la presente convocatoria, pudiendo presentarse cuantos ejemplares de la hoja 2 de dicho anexo IV se precisen en función del número de plazas que se soliciten. Se podrá obtener mediante fotocopia del modelo que se adjunta a la presente convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», procediendo a cumplimentar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. Los participantes deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que concursen, indicando en la misma por orden de prelación las vacantes/resultas a las que optan, y deberán especificar a tal fin el código correspondiente.

Asimismo, la solicitud podrá cumplimentarse a través de los formularios-modelos que aparecen publicados en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria ([www.ingesa.mssi.es](http://www.ingesa.mssi.es)).

3.2 De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales recogidos en el presente formulario serán objeto de tratamiento e incorporados en el fichero de selección de personal y provisión de puestos, titularidad de la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, con la finalidad de su admisión y participación en este concurso. Asimismo, se indica que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El personal podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, mediante un escrito dirigido a la siguiente dirección: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos, calle Alcalá, 56, 28071 Madrid.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas concursantes dan su consentimiento al tratamiento de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente.

3.3 Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y se presentarán en la sede de la citada Dirección, calle Alcalá n.º 56, 28071

Madrid, en las Direcciones Territoriales de las Ciudades de Ceuta y Melilla, en las Gerencias de Área de dichas Ciudades, y en el Centro Nacional de Dosimetría o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que, tanto en la instancia como en la hoja de petición de plazas debe figurar el sello de Registro, quedando el original y una copia en poder de la Administración y la otra copia en poder de los interesados, como justificante.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirá seguidamente al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.5 Los participantes que lo deseen podrán condicionar su solicitud de movilidad voluntaria a la de otro participante, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberán hacerlo constar en sus solicitudes. Las peticiones de movilidad así condicionada quedarán sin efecto si uno de los concursantes no resulta adjudicatario de plaza en la misma localidad.

3.6 Durante el plazo de presentación de solicitudes los participantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

3.7 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional del concurso (base 7.3), los concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Las personas en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de movilidad voluntaria serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria. El desistimiento de un participante que hubiese condicionado su solicitud de traslado a la de otro conforme a lo previsto en la base 3.5, supondrá también el desistimiento del otro participante, pudiéndose presentar en ambos casos nueva solicitud al amparo de la base 3.6.

3.8 No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma, sin perjuicio de lo establecido en la base 4.9.

3.9 Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona concursante, tanto los errores en la consignación del mismo como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### Cuarta. *Documentación.*

4.1 Junto con la solicitud, las personas participantes deberán aportar:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud de participación, para que sea el órgano convocante quien compruebe de oficio los datos de identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad como personal estatutario en la categoría a la que se concursa, a excepción del personal del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por obrar éste en poder de la Administración convocante.

c) Certificación original expedida por la Gerencia o Dirección de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente el concursante. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como anexo V a la presente convocatoria y en ella se cumplimentarán todos los datos profesionales, así como de su situación administrativa, destino y antigüedad indicados. En el caso de los concursantes en situación de excedencia voluntaria, este anexo V será solicitado por los mismos a la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios, la cual expedirá dicha certificación.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1.1 y 1.5 del baremo de méritos (anexos I y I bis) se acompañará certificación o certificaciones originales expedidas por la Gerencia o Dirección de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como anexo VI a la presente convocatoria. La Gerencia del destino actual de la persona participante podrá certificar prestaciones de servicios anteriores a la incorporación a esta última, siempre que constaran en su expediente personal o fueran acreditados fehacientemente por el concursante. No será admitido, a efectos de justificar los servicios prestados, el documento de vida laboral.

e) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1.2 y 1.6 del Baremo de Méritos (anexos I y I bis) se acompañará certificación original o copia compulsada, expedida por la autoridad competente, de los servicios prestados en cualquiera Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de países del grupo I de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado. Asimismo deberá acreditarse, por la persona competente del Organismo del que dependa el Centro, el carácter público del mismo.

f) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 1.3 del baremo de méritos (anexos I y I bis) se acompañará certificación original o copia compulsada expedida por la Dirección o persona competente del Centro, en la que conste los servicios prestados, con especificación de la titulación y contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado. Asimismo deberá acreditarse la condición de centro concertado mediante certificación del Organismo o Servicio de Salud correspondiente.

g) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 1.4. del Baremo de Méritos (anexos I y I bis) se acompaña certificación original o copia compulsada expedida por la Dirección o persona competente del Centro, en la que conste los servicios prestados, con especificación de la titulación y contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

h) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo de méritos (anexo I), se acompañará certificación oficial expedida por el órgano competente para ello, acreditativa de los servicios prestados como docente o tutor en el centro en que se haya realizado dicha actividad.

4.2 Los participantes que se encuentren en situación administrativa de servicio activo deberán aportar la documentación citada en el apartado 4.1.

4.3 Los participantes que se encuentren en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza deberán aportar la documentación citada en el apartado 4.1. El anexo V lo solicitarán a la última Institución Sanitaria en la que hubiera prestado sus servicios. Deberán, además, acompañar fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza.

4.4 Los participantes en situación de excedencia sin reserva de plaza, además de la documentación citada en el apartado 4.1 deberán aportar fotocopia compulsada de la

Resolución de la concesión de la excedencia y el anexo V será solicitado y expedido por la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la Resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la autoridad competente.

Asimismo deberán presentar declaración responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

El personal en situación de excedencia voluntaria procedente de expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001, deberá presentar fotocopia del «Boletín Oficial del Estado» en el que conste su nombramiento de personal estatutario en excedencia voluntaria, estando por tanto exentos de aportar la documentación a la que se refiere el punto 4.1.b).

4.5 Los participantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 4.1, fotocopia compulsada de la Resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

4.6 Los participantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, certificación de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

4.7 La documentación no aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes, dará lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su valoración, los méritos no alegados por la persona interesada, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente base, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados.

4.8 No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para su inclusión o una ajustada valoración.

4.9 Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

4.10 Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación sea distinto al castellano, la persona concursante deberá presentar, junto a la fotocopia de dicha documentación, la fotocopia de la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

#### Quinta. *Admisión de participantes.*

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de participantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalándose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de tal Resolución, para subsanar en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.4. de la presente convocatoria con el objeto de que sean valorados sus méritos, salvo que se trate de certificados que, habiéndose aportado el justificante de su solicitud al órgano competente para su emisión, junto con la solicitud de participación en el concurso, este órgano no lo hubiera emitido en plazo.

Los lugares en los que se expondrá al público la relación completa de los participantes, serán los tablones de publicación del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, los de las

Direcciones Territoriales de las ciudades de Ceuta y Melilla, los de las Gerencias de Área de dichas ciudades, en los de la Dirección del Centro Nacional de Dosimetría (Valencia) y en la página web de dicho Instituto [www.ingesa.mssi.es](http://www.ingesa.mssi.es).

5.2 Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano convocante publicará en los mismos lugares establecidos en la base 5.1, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

5.3 Si durante el transcurso del proceso convocado, el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para su participación, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, previa incoación de expediente y trámite de audiencia al interesado, el órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del presente concurso de movilidad voluntaria.

#### Sexta. *Baremo de méritos.*

6.1 Las plazas convocadas incluidas en el anexo II y las resultas, serán adjudicadas a los participantes previa valoración de sus méritos de acuerdo con el baremo que figura en el anexo I, si se trata de personal sanitario, o con el que figura como anexo I bis, si se trata de personal no sanitario.

6.2 Cómputo de la experiencia profesional. Se entenderá por categoría homologada, la establecida en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado mediante Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo. (Anexo III).

a) La unidad de valoración mínima será el mes. Se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante ciento cuarenta horas o la parte proporcional que corresponda a la fracción hasta completar el mes dentro de cada apartado del baremo. Si dentro de un mes natural se realizaran más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales. Las fracciones inferiores al mes se despreciarán.

b) El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos establecidos normativamente (excedencia para el cuidado de hijos menores de tres años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, durante un máximo de tres años, los primeros seis meses de excedencia por violencia de género, prorrogables por tres meses, con un máximo de dieciocho si así lo exigieran las actuaciones judiciales), así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, según lo sean en igual o distinta categoría.

c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán por día de contrato igual que en jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a treinta días o ciento cuarenta horas, al igual que lo establecido en el apartado a).

d) Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración.

e) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios se valorarán, si el profesional que los presta tiene plaza o puesto base, como prestados en la categoría de precedencia en centros e instituciones con gestión y provisión pública.

Si el profesional no tiene plaza o puesto base, se consideraran como los servicios prestados en centros sanitarios del servicio público de salud en estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE.

f) En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará uno de ellos, siendo éste el más favorable para el interesado.

g) Los servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se computarán al 50 % de los realizados en idéntica categoría o equivalente.

6.3 Los supuestos de empate en las puntuaciones obtenidas se resolverán a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate se resolverá a favor de la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el destino que ocupa, sea este con carácter provisional o definitivo.

6.4 El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Séptima. *Resolución del concurso.*

7.1 Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con los baremos de méritos señalados en los anexos I y I bis de esta convocatoria.

7.2 Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, aprobará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución provisional del concurso, con indicación de los lugares en los que se encuentran expuestas al público las lista provisionales, a los que se refiere la base 5.1 de la presente convocatoria, y en la página web de dicho organismo.

7.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, los participantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

7.4 La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a las personas interesadas y a los organismos afectados, iniciándose desde el día siguiente a esta publicación, los plazos establecidos para la toma de posesión.

7.5 Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. En este supuesto, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Octava. *Cese y toma de posesión.*

8.1 Los participantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva de adjudicación del concurso.

8.2 La toma de posesión del nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad, o en el plazo de un mes, si pertenecen a distinta localidad, o suponga un cambio de Servicio de Salud. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio. En el caso de obtener plaza en el mismo Centro donde la persona adjudicataria ocupa una plaza con carácter definitivo o en virtud de comisión de servicios o reingreso provisional, la toma de posesión se realizará en el día siguiente al del cese, el cual se producirá al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva del concurso.

8.3 En el caso que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

8.4 El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

A los concursantes que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o lactancia, o disfrutando permisos de maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados anteriormente, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

8.5 El plazo de toma de posesión, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza del nuevo destino, según se establece en el artículo 19.3 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, excepto cuando la resolución del presente proceso implique el reingreso al servicio activo, en cuyo caso será a partir de la fecha de toma de posesión.

8.6 En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8.7 El personal reingresado provisionalmente que, habiendo solicitado todas las plazas convocadas/resultas en su categoría, Área de Salud y modalidad, no hubieran conseguido plaza, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

8.8 El personal de categorías sanitarias, así como el personal de gestión y servicios que desempeñe su función como Trabajador social o Celador que haya resultado adjudicatario de plaza en el presente proceso, procedente de otro Servicio de Salud, o que dicha adjudicación implique el reingreso definitivo al servicio activo procedente de excedencia voluntaria o reincorporación de suspensión de funciones por delitos contra la libertad o indemnidad sexual (una vez cumplida la pena o sanción que originó la suspensión), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deberá aportar, en el momento de la toma de posesión, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Novena. *Norma final.*

La movilidad derivada de este concurso tiene carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Décima. *Recursos.*

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 15 de enero de 2018.—El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, José Julián Díaz Melguizo.

## ANEXO I

### Personal sanitario

#### *Baremo de méritos*

1. Experiencia profesional. Servicios prestados en la misma categoría u homologada desde la que se concursa como personal estatutario/funcionario/laboral, fijo o temporal, por mes completo (30 días).

1.1 En los servicios de salud autonómicos así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado: 0,50 puntos.

1.2 En otras administraciones sanitarias públicas, distintas a los servicios de salud autonómicos, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea o en la administración sanitaria de países del Grupo I de la OCDE: 0,25 puntos.

1.3 En centros privados concertados nacionales: 0,125 puntos.

1.4 En centros privados nacionales: 0,062 puntos.

Servicios prestados en distinta categoría u homologada desde la que se concursa como personal estatutario/funcionario/laboral, fijo o temporal, por mes completo (30 días).

1.5 En los servicios de salud autonómicos así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado, como personal estatutario/funcionario/laboral: 0,25 puntos.

1.6 En otras administraciones sanitarias públicas, distintas a los servicios de salud autonómicos, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea o en la administración sanitaria de países del Grupo I de la OCDE: 0,125 puntos.

El total de puntos que se podrá obtener por este apartado es de 90, independientemente de cómo se alcancen.

2. Docencia.

2.1 Por servicios prestados como docente o tutor de pregrado o postgrado, relacionados con la actividad sanitaria, en centros acreditados para la docencia, con nombramiento oficial, por cada año: 2 puntos.

2.2 Por servicios prestados como docente en cursos de postgrado, acreditados por Organismos Oficiales, Centros Universitarios, Escuelas de Salud Pública, Instituciones Sanitarias, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas y Organizaciones Sindicales, con nombramiento oficial: por cada hora lectiva: 0,0133. En ningún caso el número de horas por año podrá sobrepasar las 75.

El total de puntos que se podrá obtener por este apartado es de 10, independientemente de cómo se alcancen.

**ANEXO I bis****Personal no sanitario***Baremo de méritos*

Experiencia profesional. Servicios prestados en la misma categoría u homologada desde la que se concursa como personal estatutario/funcionario/laboral, fijo o temporal, por mes completo (30 días).

1.1 En los servicios de salud autonómicos así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado: 0,50 puntos.

1.2 En otras administraciones sanitarias públicas, distintas a los servicios de salud autonómicos, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea o en la administración sanitaria de países del Grupo I de la OCDE: 0,25 puntos.

1.3 En centros privados concertados nacionales: 0,125 puntos.

1.4 En centros privados nacionales: 0,062 puntos.

Servicios prestados en distinta categoría u homologada desde la que se concursa como personal estatutario/funcionario/laboral, fijo o temporal, por mes completo (30 días).

1.5 En los servicios de salud autonómicos así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por órganos u organismos dependientes de la Administración General del Estado, como personal estatutario/funcionario/laboral: 0,25 puntos.

1.6 En otras administraciones sanitarias públicas, distintas a los servicios de salud autonómicos, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea o en la administración sanitaria de países del Grupo I de la OCDE: 0,125 puntos.

El total de puntos que se podrá obtener por este apartado es de 90, independientemente de cómo se alcancen.

**ANEXO II****Plazas que se ofrecen a proceso de movilidad voluntario***Personal Licenciado Sanitario de Atención Especializada*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Vacantes	Código
F.E.A. en:				
Alergología . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	1	51 5011
Análisis Clínicos . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	1	52 5012
Anatomía Patológica . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	1	51 5013
Anatomía Patológica . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	1	52 5013
Anestesiología y Reanimación . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	3	51 5014
Anestesiología y Reanimación . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	1	52 5014
Aparato Digestivo . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	1	51 5016
Cardiología . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	2	51 5018
Cardiología . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	1	52 5018
Cirugía General y del ap. digestivo . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	2	51 5020
Cirugía General y del ap. digestivo . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	2	52 5020
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	1	51 5025
Endocrinología y Nutrición . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	2	52 5026
Hematología y Hemoterapia . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	1	51 5030
Medicina Intensiva . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	1	51 5032
Medicina Intensiva . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	1	52 5032
Medicina Interna . . . . .	Ceuta	Hospital Universitario . . . . .	2	51 5033
Medicina Interna . . . . .	Melilla	Hospital Comarcal . . . . .	1	52 5033

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Vacantes	Código
Microbiología y Parasitología	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5037
Nefrología	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5038
Neumología	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 5039
Neurología	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 5042
Neurología	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5042
Obstetricia y Ginecología	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 5043
Obstetricia y Ginecología	Melilla	Hospital Comarcal	2	52 5043
Oftalmología	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 5044
Oftalmología	Melilla	Hospital Comarcal	2	52 5044
Oncología Médica	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 5045
Oncología Médica	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5045
Pediatría	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 5048
Pediatría	Melilla	Hospital Comarcal	5	52 5048
Psiquiatría	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 5050
Psiquiatría	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5050
Radiodiagnóstico	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 5051
Radiodiagnóstico	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5051
Radiofísica	Valencia	Centro Nacional de Dosimetría	2	46 5052
Reumatología	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5054
Traumatología y Cirugía Ortopédica	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 5055
Traumatología y Cirugía Ortopédica	Melilla	Hospital Comarcal	3	52 5055
Urología	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 5056
Medicina Preventiva y Salud Pública	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 5036
Medicina Preventiva y Salud Pública	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5036
Médico Admisión	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5057
Médico Urgencias Hosp.	Ceuta	Hospital Universitario	3	51 5058
Médico Urgencias Hosp.	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 5058

*Personal Diplomado Sanitario de Atención Especializada*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Vacantes	Código
ATS-DUE	Ceuta	Hospital Universitario	27	51 6001
ATS-DUE	Melilla	Hospital Comarcal	20	52 6001
Matrona	Ceuta	Hospital Universitario	4	51 6101
Matrona	Melilla	Hospital Comarcal	6	52 6101
Fisioterapeuta	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 6201

*Personal sanitario de Formación Profesional de Atención Especializada*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Vacantes	Código
T.E. Anatomía Patológica	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 6401
T.E. Laboratorio	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 6402
T.E. Laboratorio	Melilla	Hospital Comarcal	3	52 6402
T.E. Radiodiagnóstico	Ceuta	Hospital Universitario	5	51 6404
T.E. Radiodiagnóstico	Melilla	Hospital Comarcal	4	52 6404
Auxiliar de Enfermería	Ceuta	Hospital Universitario	33	51 6501
Auxiliar de Enfermería	Melilla	Hospital Comarcal	35	52 6501

*Personal de Gestión y Servicios de Atención Especializada*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Vacantes	Código
Grupo Técnico F.A.	Melilla	Hospital Comarcal	2	52 7002
Grupo Gestión F. A.	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 7102
Grupo Gestión F. A.	Melilla	Hospital Comarcal	2	52 7102
Trabajador Social	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7107
Cocinero	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7202
Grupo Administrativo F. A.	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 7205
Grupo Administrativo F. A.	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7205
Grupo Administrativo F. A.	Valencia	Centro Nacional de Dosimetría	1	46 7205
Albañil	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 7301
Albañil	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7301
Grupo Auxiliar Administrativo	Ceuta	Hospital Universitario	3	51 7302
Grupo Auxiliar Administrativo	Melilla	Hospital Comarcal	8	52 7302
Costurera	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7307
Electricista	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 7308
Gobernanta	Melilla	Hospital Comarcal	2	52 7311
Telefonista	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 7320
Lavandera	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 7402
Lavandera	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7402
Peón	Ceuta	Hospital Universitario	1	51 7404
Peón	Melilla	Hospital Comarcal	1	52 7404
Pinche	Ceuta	Hospital Universitario	4	51 7405
Pinche	Melilla	Hospital Comarcal	7	52 7405
Planchadora	Ceuta	Hospital Universitario	2	51 7406
Celador	Ceuta	Hospital Universitario	21	51 7407
Celador	Melilla	Hospital Comarcal	9	52 7407

*Personal Licenciado Sanitario de Atención Primaria*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Código vacante
Medicos de Familia.	Ceuta	EAP I Centro.	1801010112B
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020114P
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020115D
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010104A
	Ceuta	EAP III Tarajal.	1801030106H
	Ceuta	EAP III Tarajal.	1801030110E
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030109T
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040107Q
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030106C
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020112P
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020106W
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010108D
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040105Z
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020107A
	Medicos SUAP	Ceuta	Servicio e Urgencias Atención Primaria.
Melilla		Suap-Serv. Urgencias Atención Primaria.	1901000405N

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Código vacante
Medicos Emergencias.	Ceuta	Servicio de Urgencias Atencion Primaria.	1801420404Y
	Ceuta	Centro Coordinador de Urgencias/CS Otero.	1801400401J
	Ceuta	Unidad Movil de Emergencias/CS Otero.	1801420401A
	Melilla	CCU 061-Centro Coord. de Urgencias.	1901400406C
	Melilla	CCU 061-Centro Coord. de Urgencias.	1901400405L
Pediatras en AP.	Ceuta	EAP II Otero	1801020201A
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010201P
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020205F
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020204Y
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010203X
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030203W
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020203F
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030201T
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040202L
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020201M
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020202Y
Odontostomatólogo.	Ceuta	Unidad de Salud Bucodental/Gerencia.	1801000301K
	Ceuta	Unidad de Salud Bucodental/Gerencia .	1801000302E
Farmacéuticos en AP.	Ceuta	Gerencia.	1801007201K

## Personal Diplomado Sanitario de Atención Primaria

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Código vacante
ATS-DUE.	Ceuta	EAP II Otero.	1801020610K
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020608L
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010604C
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010611G
	Ceuta	EAP III Tarajal.	1801030602P
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020617M
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010609W
	Ceuta	EAP II Otero.	1801020602J
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010612M
	Ceuta	EAP I Centro.	1801010603L
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020612W
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010607W
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020610T
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020614G
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040604F
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020604V
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010609G
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030614E
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020611R
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040609N
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040607X
	Melilla	USM-Unidad de Salud Mental.	1901000701D
	Melilla	EAP Zona Este.	1901020601Z
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010608A
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030606Z
	Melilla	EAP Zona Norte.	1901030602X
	Melilla	EAP Zona Oeste.	1901040608B
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010604E
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010603K
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010601L
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010605T
	Melilla	EAP Zona Centro.	1901010602C
ATS-DUE Emergencias.	Ceuta	Unidad Movil de Emergencias/CS Otero.	1801420804S
	Melilla	UME 061-Unidad Movil Emergencias.	1901420802S
	Melilla	UME 061-Unidad Movil Emergencias.	1901420803Q
ATS-DUE SUAP.	Ceuta	Servicio de Urgencias Atención Primaria.	1801000803V
	Ceuta	Servicio de Urgencias Atención Primaria.	1801000801S
	Melilla	Suap-Serv. Urg. Atencion Primaria.	1901000801V
Matronas.	Ceuta	Unidad de Psicoprofilaxis/Gerencia.	1801000904A
	Ceuta	Unidad de Psicoprofilaxis/Gerencia.	1801000902R
	Melilla	Upo-Unidad de Atencion a la Mujer.	1901000902A
	Melilla	Upo-Unidad de Atencion a la Mujer.	1901000901W
Fisioterapeutas.	Ceuta	Unidad de Fisioterapia/Gerencia.	1801001101Q
	Melilla	Fisioterapia.	1901001102L
	Melilla	Fisioterapia.	1901001104K

*Personal Sanitario de Formación Profesional de Atención Primaria*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Código vacante
Higienista Dental.	Ceuta	Unidad de Salud Bucodental/Gerencia.	1801001902N
	Ceuta	Unidad de Salud Bucodental/Gerencia.	1801001901B
	Melilla	USB-Unidad de Salud Bucodental.	1901001902Z
Auxiliar de Enfermería.	Ceuta	E.A.P III Tarajal.	1801031201D
	Melilla	E.A.P. Zona Oeste.	1901041201Y
	Melilla	E.A.P. Zona Centro.	1901011201K

*Personal de Gestión y Servicios de Atención Primaria*

Categoría	Localidad	Centro de trabajo	Código vacante
Grupo Gestion FA.	Ceuta	Gerencia	1801006802J
	Melilla	Gerencia	1901006803Q
Trabajador Social.	Melilla	Gerencia	1901001003N
Grupo Administrativo FA.	Melilla	E.a.p. Zona Centro	1901016901V
Grupo Auxiliar Administrativo.	Ceuta	Gerencia	1801007008N
	Ceuta	Gerencia	1801007014H
	Ceuta	EAP III Tarajal	1801031403G
	Ceuta	Gerencia	1801007007B
	Ceuta	EAP II Otero	1801021406N
	Ceuta	Gerencia	1801007017K
	Melilla	EAP Zona Este	1901021403B
	Melilla	EAP Zona Norte	1901031402M
	Melilla	EAP Zona Centro	1901011403Q
	Melilla	Gerencia	1901007003D
	Melilla	EAP Zona Oeste	1901041404W
	Melilla	Gerencia	1901007006N
	Melilla	Gerencia	1901007009S
	Melilla	Gerencia	1901007007J
Melilla	EAP Zona Este	1901021404N	
Celador.	Ceuta	Gerencia	1801007102Z
	Ceuta	Gerencia	1801007101J
	Ceuta	Servicio de Urgencias Atención Primaria	1801001701H
	Ceuta	EAP I Centro	1801011602Y
	Ceuta	EAP II Otero	1801021602R
	Ceuta	Gerencia	1801007104Q
	Melilla	Suap-Serv. Urg. Atención Primaria	1901001703E
	Melilla	Gerencia	1901007101S
	Melilla	Suap-Serv. Urg. Atención Primaria	1901001701E
	Melilla	EAP. Zona Este	1901021603G
Melilla	Suap-Serv. Urg. Atención Primaria	1901001702K	

## ANEXO III

## Categoría/s equivalentes y categoría de referencia

*Personal Licenciado Sanitario*

Denominación de la categoría de referencia	Categorías equivalentes
Titulado Especialista en Ciencias de la Salud:	Facultativo Especialista de Área en:
Análisis Clínicos.	Análisis Clínicos.
Alergología.	Alergología.
Anatomía Patológica.	Anatomía Patológica.
Anestesiología y Reanimación/Anestesia.	Anestesiología y Reanimación.
Aparato Digestivo	Aparato Digestivo.
Cardiología.	Cardiología.
Cirugía General y Ap. Digestivo.	Cirugía General y Ap. Digestivo.
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
Endocrinología y Nutrición.	Endocrinología y Nutrición.
Hematología y Hemoterapia.	Hematología y Hemoterapia.
Medicina Intensiva.	Medicina Intensiva.
Medicina Interna.	Medicina Interna.
Medicina Preventiva y Salud Pública.	Medicina Preventiva y Salud Pública.
Microbiología y Parasitología.	Microbiología y Parasitología.
Nefrología.	Nefrología.
Neumología.	Neumología.
Neurología.	Neurología.
Obstetricia y Ginecología.	Obstetricia y Ginecología.
Oftalmología.	Oftalmología.
Oncología Médica.	Oncología Médica.
Pediatría.	Pediatría.
Psiquiatría.	Psiquiatría.
Radiodiagnóstico.	Radiodiagnóstico.
Reumatología.	Reumatología.
Cirugía Ortopédica y Traumatología.	Traumatología y Cirugía Ortopédica.
Urología.	Urología.
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica.	Admisión y Documentación Clínica.
Médico/a de Urgencia Hospitalaria.	Urgencia Hospitalaria.
Radiofísica Hospitalaria.	Radiofísica Hospitalaria.
Medicina Familiar y Comunitaria.	Médicos de Familia.
Médico/a de Urgencias.	Médicos SUAP.
Médico/a de Emergencias.	Médicos Emergencias.
Pediatras en Atención Primaria.	Pediatras en Atención Primaria.
Odontólogo.	Odontostomatólogo.
Farmacéutico/a de Atención Primaria.	Farmacéuticos en Atención Primaria.

*Personal Diplomado Sanitario*

Denominación de la categoría de referencia	Categorías equivalentes
Enfermero/a.	ATS-DUE A. Especializada.
Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).	Matronas A. Especializada.
Fisioterapeuta.	Fisioterapeutas.
Enfermero/a.	ATS-DUE en At. Primaria.
Enfermero/a.	ATS-DUE Emergencias.
Enfermero/a.	ATS-DUE SUAP.

Denominación de la categoría de referencia	Categorías equivalentes
Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona). Fisioterapeuta.	Matronas en At. Primaria. Matronas. Fisioterapeutas.

*Personal Sanitario Técnico*

Denominación de la categoría de referencia	Categorías equivalentes
Técnico/a Superior Especialista en Anatomía Patológica.	Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica.
Técnico/a Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico.	Técnicos Especialistas en Laboratorio.
Técnico/a Superior Especialista en Radiodiagnóstico.	Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.
Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería.
Técnico/a Superior Especialista en Higiene Bucodental.	Higienista dental.
Técnico Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Auxiliar de Enfermería/Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria.

*Personal Gestión y Servicios*

Denominación de la categoría de referencia	Categorías equivalentes
Titulado/a Superior Función Administrativa Administración Sanitaria.	Grupo Técnico de la Función Administrativa.
Titulado/a Medio Función Administrativa Administración Sanitaria.	Grupo de Gestión de la Función Administrativa.
Trabajador/a Social.	Trabajador Social.
Cocinero/a.	Cocinero.
Titulado Administrativo Administración Sanitaria.	Grupo Administrativo de la Función Administrativa.
Albañil.	Albañil.
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.	Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa.
Costurera.	Costurera.
Electricista.	Electricista.
Fontanero/a.	Fontanero.
Técnico/a en Alojamiento.	Gobernanta.
Telefonista.	Telefonista.
Lavandera.	Lavandera.
Peón.	Peón.
Pinche.	Pinche.
Planchadora.	Planchadora.
Celador/a.	Celador.

## ANEXO IV

## Solicitud de admisión (Hoja 1)

Concurso de movilidad voluntaria para plazas de Personal Estatutario del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Categoría/Especialidad .....

Resolución de ..... (B.O.E. .... de ..... de ..... de 2018.

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F		TELÉFONO	E-MAIL		
DOMICILIO			LOCALIDAD		Código postal

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
---	----	--------------------------	----	--------------------------

DATOS ADMINISTRATIVOS:

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE CONCURSA	
	S. ACTIVO	<input type="checkbox"/> OTRAS .....

DESTINO ACTUAL	
Nombre del Centro	Código Centro
Localidad	N.º CIAS
TELÉFONO DE CONTACTO	

OBSERVACIONES:

<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada por razón de convivencia familiar en atención a lo dispuesto en la base 3ª.5 Apellidos y nombre del otro concursante: ..... D.N.I. del otro concursante .....
--------------------------	--

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de movilidad a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de movilidad anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En ....., a ..... de ..... de 2018.

Firma

PUNTUACIÓN ASIGNADA
A rellenar por la Administración

De acuerdo con lo dispuesto en la LEY Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos pasan a formar parte del fichero de selección de personal y provisión de puestos, titularidad de la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos del INGESA.

## ANEXO IV

### Solicitud de admisión (Hoja 2)

CONCURSO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD .....  
Resolución de..... (B.O.E. .... de ..... de ..... de 2018.

PLAZAS SOLICITADAS: Indicar el orden según preferencia.

1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									

21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									

En, ..... a ..... de ..... de 2018.

Firma

## ANEXO V

### Certificado de datos profesionales

D/D<sup>a</sup> ..... Director/a .....  
de.....

#### CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D/D<sup>a</sup>.....

DNI....., es personal funcionario/estatutario/laboral (táchese lo que no proceda) perteneciente a la categoría/especialidad ..... con nombramiento en propiedad y toma de posesión de fecha .....

#### 1. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

<input type="checkbox"/>	Servicio activo	<input type="checkbox"/>	Servicios especiales	<input type="checkbox"/>	Servicio bajo otro régimen jurídico
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por interés particular	<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria proceso extraordinario Ley 16/2001		
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por incompatibilidad				
<input type="checkbox"/>	Excedencia con reserva de plaza				
<input type="checkbox"/>	Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión .....	/ ..... / .....			
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones: .....				

Fecha toma de posesión del último destino definitivo ..... / ..... / .....

#### 2. DESTINO.

Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Administración Local .....										
Nombre del Centro: .....										
Localidad: ..... Código Centro: .....										
CIAS/Código del Centro										
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>										
Denominación del puesto: .....										
Fecha de toma de posesión último destino: .....										
Fecha de cese al servicio activo (en caso de excedencia voluntaria): .....										

#### 3. ANTIGÜEDAD.

Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E.  
Total de años, meses y día de servicio:      Años      Meses      Días

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de movilidad voluntaria de fecha..... (B.O.E. ....).

OBSERVACIONES AL DORSO      Sí       NO

En ....., a ..... de ..... de 2018.

(lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES:

..... , a ..... de .....de 2018

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: .....

**ANEXO VI**  
**Certificado de prestación de servicios**

D./Dña. ...., Director/a del Centro .....

CERTIFICA que: D./Dña. .... a los efectos de la valoración de méritos del concurso de movilidad voluntaria para la categoría/especialidad de ..... convocado por Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de fecha ..... ha prestado servicios en los siguientes Centros en las condiciones y fechas que a continuación se relacionan, según consta en su expediente personal o son acreditados fehacientemente por el concursante.

CATEGORÍA	CATEGORÍA DE REFERENCIA	NOMBRAMIENTO O CONTRATO		DELIMITACIÓN DE PERÍODOS	
		TIPO DE NOMBRAMIENTO	SITUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN

Y para que conste, firma la presente en ..... a ..... de ..... de 2018

PERSONAL DE REFUERZO	
CATEGORÍA	N.º DE HORAS

(FIRMA Y SELLO)